

**ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LAS GARANTÍAS PARA
CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS SOBRE LA ESTRUCTURA VIARIA DE
ESTE MUNICIPIO, COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE
OBRAS.**

(Texto Consolidado año 2017)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades de autoorganización concedidas por el artículo 4.1 de la Ley de Bases del Régimen Local a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias.

Artículo 2.- Por venir referida a aspectos técnicos relacionados con los posibles daños que se ocasionen en la infraestructura viaria municipal con motivo de la ejecución de obras de edificación, tiene naturaleza de Ordenanza de construcción o de Policía Urbana.

CAPÍTULO II. OBJETO Y SUJETOS OBLIGADOS.

Artículo 3.- A tales efectos tendrán la consideración de obras de edificación, todas aquellas obras de nueva construcción, reformas, aperturas de zanjas y movimientos de tierras.

Artículo 4.- Tendrán la consideración de sujetos obligados todas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen las obras descritas en el artículo 3º de esta Ordenanza, dentro del término municipal de Sant Joan D'Alacant.

CAPÍTULO III. CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Artículo 5.- De forma genérica, la cuantificación económica de estas garantías es la siguiente:

Obras de edificación o reforma:

- Vivienda unifamiliar aislada: 793,00 €
- Viviendas adosadas. Hasta 5 viviendas: 1.216,00€
Por cada vivienda más: 106,00 €
- Vivienda entre medianera o bloques abiertos, hasta 5 viviendas:
1.216,00 €
Por cada vivienda más: 106,00 €.
- Piscinas, barbacoas y obras menores: 529,00 €

Obras de:

- Apertura de zanjas de canalización, hasta 10 metros: 317,00 €
Por cada metro más: 27,00 €

- Movimiento de tierras, explanaciones: 106,00 €

Para las actuaciones no contempladas anteriormente, que requieran autorización urbanística: la cuantía de la garantía se calculará por los técnicos municipales, y variará en función de la envergadura de las obras, y el valor material de los elementos públicos que se encuentren en situación de riesgo.

CAPÍTULO IV. CONSTITUCIÓN.

Artículo 6.- La fianza se constituirá por el solicitante de la pertinente autorización urbanística para la ejecución de las obras en cuestión, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el requerimiento que a este fin se haga por la Administración Municipal.

Dicha fianza se constituirá por el solicitante de la autorización urbanística según los modelos contenidos en el Anexo de la presente Ordenanza, y cumplirá lo determinado en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- La fianza se constituirá por plazo indefinido, debiéndose comunicar por escrito la finalización de las obras objeto de su constitución, procediéndose a partir de este momento a la inspección por los Servicios Técnicos municipales del estado final de la urbanización afectada por las obras.

Como consecuencia del informe emitido por los Servicios Técnicos municipales, en un plazo de tres meses desde la petición, podrá decretarse:

A.- La devolución del aval.

B.- La devolución del aval con establecimiento previo de aval sustitutorio por importe del 10% del principal, que garantice por un periodo de 1 año, los posibles vicios ocultos sobre obra de restauración de la urbanización que hubiera sido necesario realizar.

C.- La ejecución del aval con liquidación posterior respecto al costo de las obras que por el Ayuntamiento hubiese sido necesario realizar.

Artículo 8.- Si el aval se hubiese constituido con motivo de la apertura de zanjas para canalizaciones en vías públicas, el expediente se iniciará de oficio a los 6 meses a partir de la fecha de notificación al Ayuntamiento de la terminación de las obras determinándose, previa inspección de los Servicios Técnicos municipales si procede la devolución, reparación por defectos de ejecución o ejecución del aval.

Artículo 9.- Esta garantía tiene por objeto cubrir reparaciones usuales. En caso de producirse daños mayores, su evaluación y reclamación serán independientes de la ejecución del aval.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de nueve artículos y una

Disposició Final, entrarà en vigor una vegada aprovada definitivament per l'Ajuntament i publicada el seu text complet en el Boletí Oficial de la Província, transcurrida el termini previst en l'article 65.2 de la Ley de Bases de Règim Local, 7/1985 de 2 d'abril.

ANEXO I.

MODELO DE AVAL

El Banco..... y en su nombre y representación
Don.....y Don....., con D.N.I. y
.....respectivamente, con poderes suficientes para obligarles en este acto,
según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del Estado de la Provincia
de.....con fechas.....y.....respectivamente.

Avala

A....., ante el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, por la cantidad
de.....euros de la cual responde la Entidad Avalista, en forma solidaria y sin que
pueda utilizar el beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.380 del Código Civil, para
responder de las obligaciones derivadas de los posibles daños que sobre la urbanización
exterior existente pudieran causarse como consecuencia de las obras de edificación
de....., viviendas en la calle.....nº....., de Sant Joan d'Alacant.

Por virtud del presente aval, la citada entidad avalista queda obligada a pagar al
Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, la referida cantidad dentro de los cinco días siguientes
al del requerimiento que a este fin se le haga por la Administración Municipal.

Este aval tendrá validez en tanto que la Administración Municipal no autorice su
cancelación.

En....., a.....de.....de 20....

Imprescindible intervención del Corredor de Comercio.

Aprobación de la Ordenanza: por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de julio de
1993 (20-08-1993 publicación en BOP aprobación definitiva).

Modificación de la Ordenanza: Aprobada inicialmente por el pleno municipal en sesión
celebrada el día 11-07-2017. Anunciada información pública en el BOP 6-09-2017. Aprobación
definitiva publicada en el BOP 22-12-2017.

Concejal Delegada de Urbanismo

Fdo. Esther Donate Pérez

(Decreto Alcaldía nº. 2017-2054 de 11 de octubre de 2017- BOP 20-11-2017).

*Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma
Electrónica y Ley 11/2007).*